

Ley de Protección de la Salud de Madres y Recién Nacidos

La Ley de Protección de la Salud de Madres y Recién Nacidos ha establecido normas para los planes grupales de salud y emisores de seguros sobre las restricciones de la cobertura de hospitalización en relación con el parto.

- La duración de la estancia no puede ser limitado a menos de 48 horas después de un parto vaginal o 96 horas después de una cesárea.
- La determinación de cuándo comienza la estancia hospitalaria se basa en lo siguiente:

Para partos en el hospital:

- La estancia comienza al momento del parto. En caso de partos múltiples, la estancia comienza al momento del último alumbramiento.

Para partos fuera del hospital (centros de maternidad):

- La estancia se inicia al momento de ingresar al hospital.

Exigir autorización para la estancia está prohibido.

Si la persona que provee los servicios y la madre está de acuerdo, entonces un alta precoz esta permitido.

Los Grupos de Planes de salud no pueden:

- Denegar elegibilidad o continuar elegibilidad para enrolarse o renovar cobertura para evitar estos requisitos.
- Tratar de alentar a la madre a tomar menos proporcionando pagos o descuentos.
- Penalizar a un proveedor u ofrecer incentivos a un proveedor en un intento a inducir a proporcionar la atención que no se ajusta a estas normas.
- Estas normas no exigen los beneficios de estancia hospitalaria en un plan que no provee dicha cobertura.

No se les está prohibido a los grupos de planes imponer deducibles, co-seguro, o financiamiento de los gastos relacionados con los servicios.

Ley de 1996 para la Protección de la Salud de Madres y Recién Nacidos (NMPHA)

Bajo la ley federal, los planes grupales de salud, los aseguradores y los administradores de planes de salud, por lo general no pueden restringir la duración de la estadía en hospitales en relación con el nacimiento de un infante, tanto para la madre como para el recién nacido, a un período menor de 48 horas para partos naturales ni menor de 96 horas para partos por cesárea. No obstante, la ley federal por lo regular no prohíbe que el médico de la madre o del recién nacido, luego de consultar con la madre, pueda darlos de alta antes de las 48 horas (ó 96 horas, según aplique). En cualquier caso, bajo la ley federal, los planes y los administradores no pueden requerirle a un proveedor que obtenga autorización del plan o del asegurador para recomendar una hospitalización que no sea mayor de 48 horas (ó 96 horas).